

Datos Generales

Gaceta N°:	13772
Fecha de la Gaceta:	28/02/1959
Norma:	LEY
Número de Norma:	15
Fecha de la Norma:	26/01/1959
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU SANCION

Título:	POR LA CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA PROFESIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.
Comentario:	Esta Ley reglamentó el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura. Entre otras disposiciones, se señalan los requisitos para la obtención del certificado de idoneidad para el ejercicio de estas profesiones, las atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura creada por virtud de la presente Ley, las normas para el ejercicio de las actividades de ingeniería y arquitectura, y los requisitos que deben reunir las empresas que ejecuten obras de ingeniería o arquitectura o se dediquen a estas actividades. Esta Ley modifica, subroga y deroga todas las disposiciones legales y reglamentarias que le sean contrarias. TEMAS RELACIONADOS: INGENIERIA, LEY, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, PROFESIONES, ASAMBLEA NACIONAL, CERTIFICADO DE IDONEIDAD, JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EJERCICIO DE PROFESIONES, ARQUITECTOS, INGENIERO, ARQUITECTURA.

Temas Relacionados

ARQUITECTOS
ARQUITECTURA
ASAMBLEA NACIONAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD
EJERCICIO DE PROFESIONES
INGENIERIA
INGENIERO
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
LEY
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROFESIONES

Referencias

LEY 15

REFERENCIAS POSTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 15						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
RESOLUCIÓN	005	20/01/2016	27955	25/01/2016	ACLARADO POR	Se aclara que el registro de empresas al que se refiere el artículo 24 de la Ley 15 de 1959, debe interpretarse como empresa de persona jurídica.
LEY	21	20/06/2007	25819	20/06/2007	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 5 de esta Ley fue modificado por la Ley número 21 de 20 de junio de 2007.
RESOLUCIÓN	150	14/11/1978	18711	27/11/1978	REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR	El artículo 9 de esta ley fue reglamentado por la resolución 150 de 14 de noviembre de 1978.
DECRETO	257	03/09/1965	15499	19/11/1965	REGLAMENTADO POR	Este Ley fue reglamentada por el Decreto número 257 de 3 de septiembre de 1965.
RESOLUCIÓN	24	24/02/1965	17264	17/01/1973	REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 24 de la presente Ley fue reglamentada por la Resolución número 24 de 24 de febrero de 1965.
RESOLUCIÓN	23	24/02/1965	15356	27/04/1965	REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 24 de esta Ley fue reglamentado por la Resolución número 23 de 24 de febrero de 1965.
LEY	53	04/02/1963	14811	06/02/1963	REFORMADO Y ADICIONADO PARCIALMENTE POR	Esta Ley fue reformada en el título del Capítulo I, en los Artículos 1, 4, 6, 9 y 11, en el acápite c) del Artículo 12, y en los Artículos 19 y 21; y adicionada con los Artículos 5-A, 5-B y 9-A, y con el acápite k) del Artículo 12, por la Ley número 53 de 4 de febrero de 1963.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
20/05/2021	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL LICENCIADO MARTIN JESUS MOLINA, EN REPRESENTACION DE EDWIN CEPEDA RUIZ, PARA QUE SE DECLARE INCONSTITUCIONAL EL ORDINAL B DEL ARTICULO 24 DE LA LEY 25 DE 26 DE ENERO DE 1959, QUE REGULA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el ordinal B del artículo 24 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959.

26/01/1962	El Lic. José Manuel Faúndes, en carácter de apoderado de JN, "y en ejercicio de la acción que establece el artículo 167 de la Constitución nacional", solicita que, con audiencia del procurador General se "declare inconstitucional el artículo 5 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por ser incompatible con los artículos 41 y 44 de la Constitución, al desconocerse la validez de la extensión de solicitud del certificado de idoneidad profesional de ingeniero constructor de hormigón armado", en favor de su mandante, "basada en el artículo 4 de la Ley 46 de 30 de abril de 1941, desconociendo así, no sólo la vigencia de derechos legales acogidos en lo prescrito en la citada ley, sino también la parte dogmática de la Constitución nacional",	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 5 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959.
02/02/1961	"Demanda de inconstitucionalidad del artículo N° 21 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, presentada por Gregorio Abrego en representación de la Sociedad Panameña de Maestros de Obra." (sic)	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el artículo 21 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959.